Segundo.—La validez de estos derechos será desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta la entrada en vigor de los próximos que se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1977.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

5722 ORDEN de 3 de marzo de 1977 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

se indican es la que a continu	acion se detana para	105 manue:	por 100 kilogramos de	24.24
Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta	peso neto	04.04 A
			mos de peso neto	04.04 A
Legumbres y cereales:			En trozos envasados al va-	
Garbanzos	07.05 B-1	10	cío o en gas inerte que	
Alubias	07.05 B-1 07.05 B-2	10 10	presenten por lo menos, la corteza del talón, con un	
Lentejas	07.05 B3	10	peso superior a 1 kilogra-	
Cebada	10.03 B	10	mo y un valor CIF:	
Maíz	10.05 B	1.108	mo y un valoi Cii .	
Alpiste	10.07 A	100	- Igual o superior a 16.688	
Sorgo	10.07 B-2	935	pesetas por 100 kilogra-	
Mijo	Ex. 10.07 C	1.214	mos de peso neto e in-	
	Za: 10:01 0	1,211	ferior a 18.362 pesetas	
Harinas de legumbres:			por 100 kilogramos de	
- and the stage of			peso neto	04.04 A
Harinas de las legumbres se-			Igual o superior a 18.362	
cas para piensos (yeros,	ļ		pesetas por 100 kilogra-	
habas y almortas)	Ex. 11.03	10	mos de peso neto	04.04 A
Harina de algarroba	12.08 A	10	B. (
Harinas de veza y altramuz.	23.06	10	En trozos envasados al vacio	
			o en gas inerte que pre-	
Semillas oleagincsas:			senten, por lo menos, la	
_			corteza del talón, con un peso en cada envase igual	
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10	o inferior a 1 kilogramo y	
Haba de soja	. 12.01 B -3	10	superior a 75 gramos y un	
		*	valor CIF:	
Alimentos para animales:			74101 021 .	
			- Igual o superior a 17.420	
Harina sin desgrasar, de			pesetas por 100 kilogra-	
lino	Ex. 12.02 A	16	mos de peso neto e infe-	
Harina sin desgrasar, de	7		rior a 19.125 j esetas por	
algodón	Ex. 12.02 A	13	100 kilogramos de peso	
Harina sin desgrasar, de	T. 10.00 D		neto	04.04 A
cacahuete	Ex. 12.02 B	10	— Igual o superior a 19.125	
Harina sin desgrasar, de	E 10.00 B		pesetas por 100 kilogra-	
girasol	Ex. 12.02 B	10	mos de peso neto	04.04 A
Harina sin desgrasar, de	Ex. 12.02 B	10	1	
Colza	Ex. 12.02 B	10	Los demás	04.04 A
	Ex. 12.02 B	10	Quesos de Glaris con hierbas	
soja	Ex. 12.02 B	10	(llamados Schabziger), in-	
Aceites vegetales:			cluso en polvo, fabricados	
Aceites Vegetales:	+		con leche desnatada y adi-	
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	10	cionados de hierbas fina-	
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	10	mente molidas que cum-	
ricerte reimado de cacamacte.	15.07 11 2 5 2	10	plan las condiciones esta-	
Alimentos para animales:	İ		blecidas por la nota 2	04.04 B
Tara automatan	İ		-	
Harina y polvos de carnes y			Quesos de pasta azul:	
		10	1 - 1	
despoios	23.01 A	70		
despojos	23.01 A 23.04 A	10 10	- Roquefort que cumplan	
			- Roquefort que cumplan las condiciones estable-	04.04 C

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Torta de girasol Torta de cártamo Torta de colza	Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B	10 10 10
Queso y requesón:		Pesetas
Emmenthal, Gruyére, Sbrinz, Berkâse y Appenzell:		100 Kg. netos
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como míni- mo, que cumplan las con- diciones establecidas por la nota 1:		
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:		
 Igual o superior a 15.522 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 17.150 pesetas por 100 kilogramos de 		
peso neto — Igual o superior a 17.150	04.04 A-1-a-1	100
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A-1-a-2	100
En trozos envasados al va- cío o en gas inerte que presenten por lo menos, la corteza del talón, con un peso superior a 1 kilogra- mo y un valor CIF:		
 Igual o superior a 16.688 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 18.362 pesetas por 100 kilogramos de 		
peso neto	04.04 A-1-b-1 04.04 A-1-b-2	100
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso en cada envase igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF: — Igual o superior a 17.420 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 19.125 pesetas por		-
100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-c-1	100
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04,04 A-1-c-2	100 .
Los demás	04.04 A-2	8.025
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), in- cluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adi- cionados de hierbas fina- mente molidas que cum- plan las condiciones esta-	04.24 F	. 1
Diecidas por la nota 2 Quesos de pasta azul:	04.04 B	•
- Roquefort que cumplan		

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
- Gorgonzola, Bleu des Causes, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelpilzkase,	,		- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 12.952 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	2	100
Bleufor, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de			mos de peso neto	04.04 D-2-c	100
Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las condi-			Los demás	04.04 D-3 04.04 E	16.682 100
ciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 13.338 pesetas por 100 ki-			Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 F	100
logramos de peso neto	04.04 C-2	100	Los demás:		
Los demás	04.04 C-3	5.769	Con un contenido de mate- ria grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con		
Que cumplan las condiciones			un contenido de agua en la materia no grasa:		
establecidas por la nota 1					
y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmen-			Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
thal, Gruyére y Appenzell con o sin adición de Gla-			— Parmiggiano, Reggiano,		
ris con hierbas (llamado			Grana, Padano, Pecorino		
Schabziger), presentados en porciones o en lonchas y			y Fioresardo, incluso ra- llados o en polvo, que		
con un contenido de ma- teria grasa en peso del ex-			cumplan las condiciones establecidas por la no-		
tracto seco:		1	ta 1, y con un valor CIF	,	
- Igual o inferior al 48			igual o superior a 13.338 pesetas por 100 kilogra-		
por 100 para la totali-			mos de peso neto	04.04 G-1-a-1	100
dad de las porciones o lonchas y con un valor			Los demás	04.04 G-1-a-2	9.740
CIF igual o superior a		1	Superior al 47 por 100 en		
14.385 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto	04.04 D-1-a	100	peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		ļ
- Inferior o igual al 48	,	1	1		
por 100 para los 5/6 de la totalidad de las por-		1	- Cheddar y Chester que cumplan las condiciones		İ
ciones o lonchas, sin que	_	ł	establecidas por la no-		ŀ
el sexto restante sobre- pase el 56 por 100 y con		ŀ	ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.304		į.
un valor CIF igual o su-		ľ	pesetas por 100 kilogra-		
perior a 14.385 pesetas por 100 kilogramos de		1	mos de peso neto para el Cheddar destinado a		
peso neto	04.04 D-1-b	100	fundir e igual o supe-		
 Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 			rior a 13.581 pesetas por 100 kilogrames de peso		}
por 100 para la totali- dad de las porciones o			neto para los demás — Provolone, Asiago, Ca-	04.04 G-1-b-1	100
lonchas y con un valor		}	ciocavallo y Ragusano		
CIF igual o superior a 14.637 pesetas por 100 ki-		1	que cumplan las condi- ciones establecidas por		
logramos de peso neto	04.04 D-1-c	100	la nota 1, y con un va-		
Otros quesos fundidos en por-			lor CIF igual o superior a 13.278 pesetas por 100		
ciones o lonchas que cum-			kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100
plan las condiciones esta- blecidas por la nota 1, con			- Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina,	10	
un contenido de extracto seco igual o superior al		ł	Gouda, Itálico, Kernhem,		
40 por 100 en peso y con un		1	Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havar-		
contenido de materia grasa en peso del extracto seco:		I	ti, Dambo, Samsoe, Fyn- bo y Maribo, que cum-		•
		l	plan las condiciones es-		
 Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF 			tablecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual		i
igual o superior a 12.469		1	o superior a 12.873 pese-		
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-a	100	tas por 100 kilogramos de peso neto para la		
← Superior al 48 por 100 e		1	CEE e igual o superior		
inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF		ł	a 13.278 pesetas por 100 kilogramos de peso neto		
igual o superior a 12.713	-	}	para los demás países	04.04 G-1-b-3	100
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-b	100	 Cammembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Cou- 		ł
		•	Sour, management, com	• .	

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
lommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 14.619 pesetas por 100 kilogramos de peso neto Superior al 72 por 100 en	04.04 G-1-b-4 04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-6	100 13.304	- Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 14.619 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	ente Orden hasta la se determinará por del derecho regulado ara su conocimiento : s años.	s trece horas este Departa- r del siguien-
peso y condicionados para la venta al por menor en			1	LLADO FERNANDEZ	-URRUTIA
envases con un contenido neto:			Ilmo. Sr. Director general d	e Política Arancelar	ia e Importa:

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE MARINA

5723

REAL DECRETO 285/1977, de 1 de marzo, por el que se destina al Estado Mayor de la Armada al Contralmirante don José Lorenzo Rey Díaz, que cesa en el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Zona Maritima del Cantábrico.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en destinar al Estado Mayor de la Armada al Contral-mirante don José Lorenzo Rey Diaz, que cesa en el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Zona Marítima del Cantábrico. Dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5724

ORDEN de 16 de febrero de 1977 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local en resolución del concurso de traslados convocado el 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes) para proveer Secretarias clasificadas en 5.ª clase.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria, y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1976, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2-del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos defi-

nitivos de Secretarios de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Almansa: Don Vicente García Villaverde. Ayuntamiento de Tobarra: Don Fernando Martínez López. Ayuntamiento de Yeste: Don Manuel Reyes Bayo.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Almoradí: Don Manuel Julián Mora Guirao. Ayuntamiento de Aspe: Don Ildefonso García Carrasco. Ayuntamiento de Torrevieja: Don Juan Migallón Rubert.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Adra: Don José Antonio Avilés Salinas. Ayuntamiento de Albox: Don Miguel Navarro Gámez. Ayuntamiento de Berja: Don José Antonio Reglero García. Ayuntamiento de Huércal-Overa: Don Pedro Lozano Blesa. Ayuntamiento de Vélez-Rubio: Don Rufino Blanco Ruiz de la Prada.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Alburquerque: Don Jesús Gutiérrez Díaz. Ayuntamiento de Azuaga: Don Manuel Gimeno de Sande. Ayuntamiento de Cabeza del Buey: Don Rafael Martínez Na:

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra: Don Benjamín Mateos Sastre.